



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Firmado por: CHEN
CHEN Thou Su
FAU 20420248645
hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/12/2024
12:12:35 -0500

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 00021-2024-GA-OSITRAN

Lima, 17 de diciembre de 2024

VISTO:

El Memorando N°01151-2024-JLCP-GA-OSITRAN y el Informe Técnico N°009-2024-JLCP-GA-OSITRAN emitidos por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante “la Directiva”; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.2 Definiciones del artículo 4 de la Directiva, define a la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente

Visado por:
GUTIERREZ INCA, JHON MIGUEL
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/12/2024 18:33:07 -0500

Visado por: MATUTE GONZALES
Erika Vanessa FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/12/2024 18:22:17 -0500



de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, define al Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante "OCP", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, de igual forma, el numeral 52.2 del artículo 52 Generalidades de la Directiva, establece que la disposición final se aprueba con resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 60.1, del artículo 60, del Capítulo II Actos de Disposición de la Directiva, dispone que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso; los que requieren que previamente se haya realizado la baja de estos; y, el numeral 60.2 establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N°27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza; y su reglamento o norma que la sustituya;

Que, en esa misma línea el artículo 62 de la Directiva, establece que la transferencia consiste en el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, y el artículo 63, dispone respecto al trámite que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue; debiendo contener: i) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado, ii) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo; siendo que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder. Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA remite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. Asimismo, la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción;

Que, mediante Ley N°30909, se modifica los artículos 1,2 y 3 de la Ley 27995, Ley que Establece Procedimientos para Asignar Bienes Dados de Baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza; estableciéndose que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por la causal de estado de excedencia conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza de acuerdo con el mapa de pobreza elaborado por la entidad competente; para lo cual se publicará

la relación de los bienes dados de baja en el portal de la entidad y en el de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; debiendo las instituciones educativas que tengan interés en obtener los bienes dados de baja, formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes, un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la publicación virtual de la resolución en el portal web de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a las normas de la Dirección General de Abastecimiento (antes SBN); Sistema Nacional de Bienes Estatales; siendo la disposición de los bienes de acuerdo con el procedimiento de donación establecido en el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA y las directivas aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

Que, mediante Comunicado Oficial N°001-2020/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales hace de conocimiento que conforme a lo establecido en el D.L. N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, las resoluciones de Baja por la causal de Excedencia serán remitidas a la Dirección General de Abastecimiento del MEF para su conocimiento y publicación en su página web;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N°0013-2024-GA-OSITRAN del 6 de setiembre de 2024, se aprobó la Baja de doce (12) bienes muebles patrimoniales, por la causal de "Estado de Excedencia", por el valor neto total de S/ 4,379.66 (Cuatro mil trescientos setenta y nueve y 66/100 Soles), descritos en su Anexo N°01; los cuales debido a su buen y regular estado, resultan útiles para el Sistema Educativo, es materia de aplicación la Ley 30909 la misma que modificó la Ley 27995 "Ley que Establece Procedimientos para Asignar Bienes Dados de Baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza"; cumpliéndose con la publicación de la referida Resolución y de su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de que las instituciones educativas estatales de las zonas de extrema pobreza, de acuerdo con el mapa de pobreza elaborado por la entidad competente, comuniquen su interés en obtener la donación de estos, en el plazo máximo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación en la página web del MEF; vencido dicho plazo, la entidad puede disponer de los bienes de acuerdo con la normativa de la Dirección General de Abastecimiento (antes SBN);

Que, de conformidad con el Informe Técnico N°009-2024-JLCP-GA-OSITRAN, emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en el ejercicio de sus competencias técnicas y funcionales, determinó, luego de haber verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01; que es procedente las transferencias de los doce (12) bienes muebles patrimoniales dados de Baja por la causal de Estado de Excedencia mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 00013-2024-GA-OSITRAN, a favor de las siguientes instituciones educativas: 1).- I.E. 5091 HIJOS DE GRAU, de la UGEL de Ventanilla, con ocho (8) bienes descritos en el Anexo N°01, que presentan el valor neto total S/ 2 747,59 (Dos mil setecientos cuarenta y siete y 59/100 Soles) y 2).- I.E. 86158 SAN SANTIAGO, de la UGEL de Huarmey, con cuatro (4) bienes detallados en el Anexo N°02, con el valor neto total de S/ 1 632,07 (Mil seiscientos treinta y dos y 07/100 Soles); lo que contribuirá a favor de la educación de los niños de los sectores más necesitados;

Que, en atención a los documentos de vistos emitidos por la unidad orgánica técnica y especializada en el control patrimonial de los bienes de la Entidad; y, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01; la Ley N°27995 "Ley que Establece Procedimientos para Asignar Bienes Dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza", su Reglamento y modificatoria mediante Ley N°30909; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Transferencia de los doce (12) bienes muebles patrimoniales dados de Baja por la causal de Estado de Excedencia, mediante la Resolución de Gerencia de Administración N° 00013-2024-GA-OSITRAN, a favor de las siguientes dos (2) instituciones educativas, con la finalidad de contribuir con la educación de los niños de los sectores más necesitados y en beneficio de las políticas sociales del Estado, según lo siguiente:

1. Aprobar la transferencia de ocho (8) bienes descritos en el **Anexo N°01**, a favor de la I.E. 5091 Hijos de Grau de la UGEL de Ventanilla, ubicada en Mza. O Lote S/N, asentamiento humano Hijos de Grau, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao y región del Callao, con el valor neto total de S/ 2 747,59 (Dos mil setecientos cuarenta y siete y 59/100 Soles).
2. Aprobar la transferencia de cuatro (4) bienes detallados en el **Anexo N°02**, a favor de la I.E. 86158 San Santiago de la UGEL de Huarney, ubicada en Prolongación Bolívar S/N, distrito de Cochape, Provincia de Huarney, departamento de Ancash, con el valor neto total de S/ 1 632.07 (Mil seiscientos treinta y dos y 07/100 Soles).

Artículo 2°. Autorizar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para que proceda a notificar la presente Resolución a las precitadas instituciones educativas.

Artículo 3°. - Autorizar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para que efectúe las acciones necesarias para proceder con el acto de disposición, formalizándolos mediante la suscripción de las Acta de Entrega-Recepción correspondiente, juntamente con las citadas instituciones educativas, según corresponda y la participación del Órgano del Control Institucional de OSITRAN, de ser el caso.

Artículo 4°.- Comunicar al Órgano de Control Institucional de OSITRAN, la presente Resolución, así como, con la debida anticipación a la fecha de la realización de los Actos de Entrega



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

y Recepción que se programen, solicitando la designación de un representante, debiendo indicar que tales actos se llevarán a cabo aún en ausencia de este.

Artículo 5°. - Autorizar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, a fin de que realice el registro correspondiente en el Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.

Artículo 6°. - Encargar a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe), para su debida difusión.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.

Firmado por:

THOU SU CHEN CHEN

Jefa de la Gerencia de Administración
Gerencia de Administración

Visado por:

JHON GUTIERREZ INCA
Jefe de Logística y Control Patrimonial (e)
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

Visado por:

ERIKA VANESSA MATUTE GONZALES
Especialista Legal de la Gerencia de Administración
Gerencia de Administración

NT: 2024162100





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Nº 00021-2024-GA-OSITRAN

ANEXO Nº01

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Table with 12 columns: ITEM, CÓDIGO PATRIMONIAL, DENOMINACIÓN, DETALLE TÉCNICO (MARCA, MODELO, COLOR, DIMENSIONES), ESTADO DE CONSERVACIÓN, CUENTA CONTABLE, VALOR NETO \$/, RESOLUCIÓN DE BAJA, ACTO DE DISPOSICIÓN, BENEFICIARIO. Includes 8 rows of furniture items and a total row.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Visado por: ORUE MARTINEZ Adela Rosario FAU 20420248645 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 17/12/2024 18:39:47 -0500

Visado por: GUTIERREZ INCA, JHON MIGUEL 20420248645 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 17/12/2024 18:33:07 -0500





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO N°02

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	RESOLUCIÓN DE BAJA	ACTO DE DISPOSICIÓN	BENEFICIARIO
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES						
1	746405750228	ARMARIO COLGANTE DE MELAMINA	S/M	S/M	BLANCO	1.25*0.35*0.80	REGULAR	9105.0303	362.00	R.A. N° 00013-2024-OSITRAN CAUSAL : EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA	I. E. 86158 SAN SANTIAGO
2	746405750360	ARMARIO COLGANTE DE MELAMINA	S/M	S/M	BLANCO	1.50*0.34*0.75	REGULAR	9105.0303	522.00	R.A. N° 00013-2024-OSITRAN CAUSAL : EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA	I. E. 86158 SAN SANTIAGO
3	746483900298	SILLA GIRATORIA DE METAL	KASTEL	KR5BSS	NEGRO/BLANCO	S/M	REGULAR	1503.020102	125.07	R.A. N° 00013-2024-OSITRAN CAUSAL : EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA	I. E. 86158 SAN SANTIAGO
4	746483900453	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	REGULAR	9105.0303	623.00	R.A. N° 00013-2024-OSITRAN CAUSAL : EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA	I. E. 86158 SAN SANTIAGO
								TOTAL	S/ 1,632.07			

Visado por:
JHON GUTIERREZ INCA
Jefe de Logística y Control Patrimonial (e)
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

Visado por:
ADELA ROSARIO ORUÉ MARTINEZ
Especialista en Almacén III
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

NT: 2024162100



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>